

DECRETO N°

3312

TEMUCO,

08 OCT. 2015

**VISTOS:**

1. El contrato celebrado mediante escritura pública de fecha 28 de septiembre del año 2015, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y **SOCIEDAD COMERCIAL MEGA COLOR LIMITADA, R.U.T N° 77.886.990-K**.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese el contrato denominado: "Contrato Suministro Demarcación de Calzadas en la comuna de Temuco", celebrado mediante escritura pública de fecha 28 de septiembre del año 2015, entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad Comercial Mega Color Limitada, derivado de la Propuesta Pública N° 133-2015.

2. Los precios que la Municipalidad de Temuco pagara a la proveedora por el suministro de servicios de demarcación y mantenimiento de calzadas serán los indicados en el Anexo N° 5 "Detalle Oferta Económica", impuestos incluidos, sin reajustes ni intereses.

3. La vigencia del contrato será de 1 año contado desde la fecha de su suscripción, renovable por igual periodo hasta un máximo de 2 veces, previo informe favorable de la Unidad Técnica, aprobado por la Comisión Evaluadora de Propuestas.

4. El contrato referido se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/cor  
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Abastecimiento
- Unidad de propuestas
- Dirección de Transito
- Contratista
- Oficina de Partes



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE



952646

JORGE ELIAS TADRES HALES  
 NOTARIO PUBLICO  
 TEMUCO



REPERTORIO N° 7199 /2015

QUINTO BIMESTRE DEL AÑO 2015

CONTRATO SUMINISTRO DEMARCACIÓN DE CALZADAS EN LA  
 COMUNA DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

**SOCIEDAD COMERCIAL MEGA COLOR LIMITADA**

&MegaColor.con/RBF\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile a **veintiocho** de Septiembre del año **dos mil quince**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **SOCIEDAD COMERCIAL MEGA COLOR LIMITADA**, en adelante "La Contratista", rol único tributario número setenta y siete millones ochocientos ochenta y seis mil novecientos noventa guión K, representada por don **JUAN ANTONIO MARCOS SILVA**, chileno, casado, gerente, cédula nacional de identidad número

ambos con domicilio en Osorno,

todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número cuatrocientos cincuenta y uno de fecha diez de junio de dos mil quince se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y se llamó por segunda vez a Propuesta Pública número setenta y nueve guión dos mil quince: "Contrato Suministro Demarcación de Calzadas en la Comuna de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número seiscientos quince de fecha trece de agosto del año dos mil quince, la referida propuesta fue adjudicada a Sociedad Comercial Mega Color Limitada. **SEGUNDA:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde Miguel Ángel Becker Alvear, encarga a la Contratista, quien por su parte acepta el suministro del servicio de demarcación y mantención de calzadas de la ciudad de Temuco, conforme lo exigido en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número setenta y nueve guión dos mil quince. **TERCERA.** Los trabajos que mediante el presente instrumento se encargan a la Contratista serán ejecutados con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número setenta y nueve guión dos mil quince, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se

JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato. **CUARTA:** Los precios que la Municipalidad de Temuco pagará a la Provedora por el suministro de servicios de demarcación y mantención de calzadas serán los indicados en el Anexo número cinco "Detalle Oferta Económica". En los valores mencionados los impuestos se encuentran incluidos y éstos no serán objeto de intereses ni reajustes de ninguna especie. **QUINTA:** La factura deberá ser presentada en la Dirección de Tránsito. El pago de la factura correspondiente se efectuará directamente a la Provedora a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco una vez efectuada la recepción conforme de los servicios requeridos en la orden de compra electrónica, en un plazo de treinta días y en la forma indicada por el oferente en el Anexo número tres "Formas de Pago" de las Bases Administrativas **SEXTA:** Se deja constancia que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros. **SEPTIMA:** El incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención a los estados de pago, teniendo éstos valores carácter de indemnización. **OCTAVA:** La Municipalidad de Temuco se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo decimo séptimo de las Bases Administrativas, conforme al monto y tipo de infracción de que se trate, conforme a la citada disposición. En caso que las multas aplicadas a la Contratista no hayan sido descontadas de las facturas correspondientes, la

Municipalidad de Temuco podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, para pagarse de dichas multas.

**NOVENA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Contratista, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número seis cuatro cinco cinco dos cero cinco del Banco Estado por la suma de dos millones de pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco. **DÉCIMA:** La vigencia del presente contrato será de un año contado desde la fecha de su suscripción, renovable por igual periodo hasta un máximo de dos veces, previo informe favorable de la Unidad Técnica, aprobado por la Comisión Evaluadora de Propuestas. **DÉCIMA PRIMERA:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Orietta Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones y/o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos notariales derivados de la celebración de este contrato serán de exclusivo cargo de la Contratista. **DÉCIMA SEGUNDA:** La personería de don Miguel Ángel Becker Alvear, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número tres mil cuatrocientos sesenta y ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil doce. La personería de don Juan Antonio Marcos Silva para actuar en representación de Sociedad Comercial Mega Color Limitada consta de Constitución de Sociedad reducida a escritura pública con fecha dieciocho de diciembre del año dos mil dos, ante la Notario de Osorno doña María Cecilia Ubilla Pérez, Suplente del Titular don Fernando Muñoz Bertin, modificada por escritura pública de fecha veintiséis de marzo del año dos mil tres, suscrita ante el Notario Público de Osorno don Fernando Muñoz Bertin.

JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



Personerías tanto del Notario como del representante de la contratista no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número siete mil ciento noventa y nueve.----- En comprobante previa lectura, firman.- Se da copia.- Doy Fe.-



**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



**JUAN ANTONIO MARCOS SILVA**  
**SOCIEDAD COMERCIAL MEGA COLOR LIMITADA**

ff. 306. 580 - k



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 02 OCT 2015





HOJA INUTILIZADA  
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

